



Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Jueves, 23 de octubre de 1986. — Número 211

Página 2.449

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.—Expedientes de modificación números 39-322/86 y 39-216/86 2.450
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria.—Aprobar definitivamente la delimitación de los suelos urbanos con ordenanzas del municipio de Ruesga 2.450

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.—Expediente alta tensión número 30/86 2.450
- Dirección Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda.—Convocatoria de elecciones para la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega 2.451

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Laredo y Colindres.—Aprobados los expedientes de modificación de créditos número uno del presupuesto ordinario de 1986 2.451
- Comillas.—Cuentas generales del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio de 1985 2.452
- Ruiloba.—Padrón de contribuyentes de 1986 por el concepto de licencia fiscal trabajo personal . 2.452

4. Otros anuncios

- Santander.—Relación de los bienes y derechos objeto de expropiación del proyecto técnico complementario de impulsión y colector de trasvase de aguas residuales de la vaguada de Las Llamas . 2.452
- Castro Urdiales.—Licencia de apertura de peluquería 2.453
- El Astillero.—Cediendo al Patrimonio del Estado una parcela de 3.000 metros cuadrados 2.454
- Laredo.—Aprobado el reglamento de los Servicios de Transportes Urbanos 2.454

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.—Expedientes números 1.999/84, 967/85 y 10/85 2.455

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.—Expedientes números 402/85, 365/85, 426/85, 299/85, 221/85, 720/86, 328/85, 407/85, 1.830/84, 2.159/84, 2.052/84, 232/86 y 182/86 . 2.457
- Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.—Expedientes números 940/85, 1.009/85 y 498/84 2.461
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expedientes números 324/86, 310/86, 407/86, 537/85, 508/84 y 532/85 2.462
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expediente número 50/84 2.463
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expedientes números 142/85, 471/86, 32/85, 437/85, 59/84 y 252/86 . 2.464
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expedientes números 330/86 y 111/85 2.466
- Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 173/86 2.467
- Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega.—Expediente número 117/84 2.467
- Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Sevilla.—Expediente número 150/86-1 2.467
- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.—Expedientes números 71/86, 928/86 y 657/86 2.467
- Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.—Expedientes números 214/86, 608/86, 648/86 y 674/86 2.467
- Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.—Expedientes números 609/86 y 1.341/86 2.469
- Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega.—Expedientes números 497/86, 633/86 y 1.157/85 2.469
- Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.—Expediente número 732/86 2.469
- Juzgado de Distrito de Laredo.—Expedientes números 291/86, 64/86, 361/86 y 366/86 2.470
- Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera.—Expedientes números 66/86, 166/86, 139/86 y 78/86 2.470
- Juzgado de Distrito de Potes.—Expediente número 128/86 2.471
- Juzgado de Distrito de Villarcayo.—Expediente número 229/86 2.471
- Juzgado de Distrito de Castro Urdiales.—Expedientes números 8/86 y 13/86 2.471
- Audiencia Territorial de Burgos.—Expedientes números 521/84 y 737/86 2.472

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

Jefatura Regional de Comercio Interior

NOTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Carlos Franco Valcárcel, con domicilio en barrio La Torre, número 48-A, de Santander, y hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

En fecha 30 de julio de 1986, este Servicio de Comercio y Consumo ha dictado providencia en la que se acuerda la incoación de expediente sancionador con número 39-322/86 a don Carlos Franco Valcárcel, por supuesto fraude en la prestación de servicios de instalación eléctrica y otras, nombrando instructor del mismo a don Antonio Pedromingo Marino y secretaria a doña Paula Bergua Dallas.

Por el instructor del expediente se formula pliego de cargos tipificando los mismos como infracción administrativa en materia de fraudes en la prestación de un servicio de instalación eléctrica, en materia de precios por el cobro de cantidades indebidas, ya sea por cobrar materiales no utilizados y por el cobro de tarifas superiores a las vigentes, creando con ello un escalón comercial intermedio en el proceso habitual de la prestación de servicios, originando un aumento injustificado del mismo, y en materia de normalización comercial por el incumplimiento de las disposiciones sobre facturación y documentación de las piezas y recambios utilizados en una instalación eléctrica, previstas en el artículo 3º, números 3.1.4, 3.2.5. y 3.3.6 del Decreto 1.945/83, de 22 de junio.

Conforme a lo previsto en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para contestar a los hechos imputados.

Santander a 15 de octubre de 1986.—La secretaria, Paula Bergua Dallas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

Jefatura Regional de Comercio Interior

NOTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Amalio Palacio Martínez, con domicilio en carretera de Selaya, de Soto Iruz, y hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

Formulada propuesta de Resolución en el expediente número 39-216/86, incoado a don Amalio Palacio Martínez, por la elaboración y comercialización de embutidos y productos cárnicos sin autorización e incumpliendo las normas relativas a su etiquetado, y transcurrido el plazo de ocho días hábiles para contestar al pliego de cargos, el instructor del expediente propone la imposición de una sanción pecuniaria.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Santander a 14 de octubre de 1986.—La secretaria, P. Bergua Dallas.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de 16 de julio de 1985, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la delimitación de los suelos urbanos con ordenanzas del municipio de Ruesga, suspendiéndose la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta que por el Ayuntamiento se hayan subsanado las deficiencias enunciadas en el cuerpo de este punto del orden del día y completado el expediente administrativo.

Una vez subsanadas las deficiencias a que se refiere el acuerdo anterior, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en cumplimiento de lo dispuesto en dicho acuerdo.

Santander, 10 de octubre de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 30/86.

Peticionario: «Electra Bedón, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Villanueva de la Peña, término municipal de Mazcuerras.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a un edificio propiedad de don Manuel González Díaz.

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica denominada derivación al centro de transformación «El Gándaro».

Tensión: 12/20 KV.

Longitud: 164 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Línea «Cabezón-Mazcuerras».

Final: Centro de transformación.

Centro de transformación tipo intemperie denominado «El Gándaro».

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 12.000/380-226 V.

Línea de baja tensión, conductor RZ de 3x95 para suministro a un edificio de ocho viviendas.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.324.250 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de marzo de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Convocatoria de elecciones para la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega

Esta Dirección Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda de acuerdo con la propuesta realizada por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega, convoca elecciones para Miembros del Pleno de dicha Cámara, según lo establecido en el Real Decreto 753/1.978, de 27 de Marzo (B.O.E 20/4).

INSTRUCCIONES

1.- Los puestos de Vocal o Miembro de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega a cubrir por el procedimiento y sistema electoral vigente, son los siguientes y que afectan a los electores inscritos que también se expresan, con indicación de los puestos a cubrir:

GRUPO	Puestos a cubrir	Nº de electores inscritos
GRUPO 1º.- ALIMENTACION		
Categoría A.- Alimentación en general y Azúcar, Ganadería y Pesca.		
ELIGEN DOS MIEMBROS.....	2	
a) Empresas dedicadas a la industria	1	22,-
b) Empresas dedicadas al comercio	1	292,-
Categoría B.- Cereales - Frutos y productos Hortícolas; Olivo -Vid Bebidas y Cerveza.- Hostelería		
ELIGEN UN MIEMBRO.....	1	411,-
GRUPO 2º.- TEXTIL		
ELIGEN DOS MIEMBROS.....	2	
a) Empresas que ordenadas por orden decrecien te de su aportación económica a la Cámara cubran el 70% del total de este grupo	1	43,-
b) Las demás Empresas	1	196,-
GRUPO TERCERO.- MADERA, CORCHO, PAPEL Y ARTES GRAFICAS		
ELIGEN DOS MIEMBROS.....	2	
a) Empresas que ordenadas por orden decrecien te de su aportación económica a la Cámara cubran el 80% del total de este grupo	1	27,-
b) Las demás Empresas	1	166,-
GRUPO CUARTO.- PIEL, CALZADO Y CAUCHO		
ELIGEN UN MIEMBRO.....	1	89,-
GRUPO QUINTO.- INDUSTRIAS QUIMICAS		
ELIGEN TRES MIEMBROS.....	3	
a) Empresas dedicadas a la industria Dos miembros.....	2	
a.1 Empresas que ordenadas por orden decreciente de su aportación económica a la Cámara cubran el 90% del total de este grupo	1	2,-
a.2 Las demás Un Miembro.....	1	20,-
b) Empresas dedicadas al Comercio Un miembro.....	1	96,-
GRUPO SEXTO.- CONSTRUCCION, VIDRIO Y CERAMICA		
ELIGEN UN MIEMBRO.....	1	314,-
GRUPO SEPTIMO.- METALURGICA		
ELIGEN DOS MIEMBROS.....	2	
a) Empresas dedicadas a la industria	1	168,-
b) Empresas dedicadas al Comercio	1	226,-
GRUPO OCTAVO.- ENERGIAS ELECTRICAS Y MECANICA. GAS DE CIUDAD Y AGUA		
ELIGEN UN MIEMBRO.....	1	5,-
GRUPO NOVENO.- ACTIVIDADES DIVERSAS		
Actividades no clasificadas en anteriores Ramas.- Transportes, comunicaciones y publicidad.- Contratación.- Peluquería y similiares.- Enseñanza.- Balnearios; establecimientos de hospitalización y asistencia médica.- Banca y Seguros.- Espectáculos y diversiones.- Actividades diversas y Oficinas Profesionales que tributen por los Epígrafes 31 al 43 (actuales o.95 al o.97 inc. 0.99; 151 al 155 inc.; 191.7; 191.8; y 192.9) del Impuesto sobre los Rendimientos de Trabajo Personal.		

	Puestos a cubrir	Nº de electores inscritos
ELIGEN TRES MIEMBROS.....	3	
a) Empresas dedicadas a la industria	1	32,-
b) Empresas dedicadas al comercio Dos miembros.....	2	
b.1.- Empresas dedicadas al comercio mayoristas y minoristas y Oficinas Profesionales que tributen por los Epígrafes 31 al 43 (actuales o.95 al o.97 inc. 0.99; 151 al 155 inc; 191.7; 191.8; y 192.9)	1	104,-
b.2 Empresas dedicadas a Servicios	1	1.341,-
TOTAL	18	

2.- Tienen derecho electoral activo y pasivo, las personas naturales y jurídicas, inscritas en el Censo correspondiente al 31.diciembre.1.985, y las incorporadas a petición de parte, durante el período de exposición del mismo. Ref. Orden de 13.Mayo.86 (B.O.E 16.Mayo.86)

Para ser elegible como Miembro del Pleno, se habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Formar parte del Censo de la Cámara
- b) Ser elector del grupo, sección o categoría correspondiente.
- c) Haber alcanzado la mayoría de edad cuando se trate de una persona física.
- d) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- e) Llevar, como mínimo, cinco años de ejercicio en el comercio o la industria dentro del territorio español.
- f) No ser empleado de la Cámara ni hallarse participando en obras o en concursos que aquella haya convocado, en el momento de presentarse la candidatura o de celebrarse las elecciones.

PRESENTACION DE CANDIDATURA.- En la Secretaría General de la Cámara durante las horas de oficina-, en los 15 días siguientes a la fecha de publicación en el B.O.C de la presente convocatoria.

5.- **REQUISITOS.-** Las Candidaturas que se presenten vendrán avaladas por la firma, como mínimo, de un número de electores equivalente al 5 por 100 de los que constituyen el Grupo y, en su caso, la categoría o sección correspondiente. Si el número de estos electores fuese superior a 1.000 bastará con la firma de cincuenta electores (personas físicas o jurídicas), para la presentación de candidato.

Las candidaturas podrán presentarse bien en un sólo pliego suscrito por todos los electores proponentes, o mediante recopilación de cartas o comunicaciones dirigidas a la Secretaría de la Corporación, comunicándose por los electores interesados la persona física o jurídica que dentro de su Grupo, Sección o Categoría, proponen como Candidato.

6.- **PROCLAMACION DE CANDIDATOS.-** El Comité Ejecutivo de la Cámara, después de examinar las candidaturas presentadas para asegurarse de la autenticidad de las firmas que en ellas figuran y de su presentación dentro del plazo, procederán a la proclamación de candidatos en el plazo de diez días a contar de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de las mismas.

Cuando el número de candidatos que hayan sido proclamados por un grupo, sección o categoría resulte igual al de los miembros a elegir, su proclamación equivaldrán a la elección, y ésta, por tanto, no habrá de efectuarse.

7.- Cuando algún elector prevea en la fecha de la votación no va poder concurrir a ejercer el derecho de sufragio en el Colegio Electoral podrá emitir su voto por correo. Para ello deberá dirigirse a la Secretaría de la Cámara desde el día siguiente de la convocatoria de elecciones hasta diez días antes de las votaciones, solicitando el envío de una certificación de estar inscrito en el Censo, acompañando a su petición el original o fotocopia del último recibo del pago de su cuota a la Cámara. La Secretaría de la Cámara, comprobada la inscripción del peticionario, expedirá el certificado junto con las instrucciones para emitir el voto por correo.

8.- Las elecciones tendrán lugar en la sede de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega, sita en calle Ruiz Tagle, 6, como Colegio Electoral único, el día 18 de Diciembre, desde las nueve horas de la mañana, hasta las quince horas con carácter ininterrumpido.

Santander, 15 de octubre de 1986



El Director Territorial en funciones de Economía y Comercio (Ilegible)



Edo: María Victoria Azpiazu del Campo

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1986, ha aprobado el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto ordinario de 1986, cuyo resumen es el siguiente:

Gastos.—Capítulo 6: Inversiones reales, 43.797.289 pesetas.

Financiación.—Partida 733.01, 43.797.289 pesetas.

Lo que se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante el cual se admitirán reclama-

ciones ante esta Corporación, cuyo Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de treinta días. Si no se resolvieran dentro de este plazo se entenderán denegadas las reclamaciones presentadas.

Este expediente se elevará a definitivo si no se presenta ninguna reclamación contra el mismo.

Laredo, 7 de octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Colindres a 1 de octubre de 1986.—El presidente (ilegible). 1.081

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Formuladas e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, las cuentas generales del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1985 y la cuenta general del presupuesto de inversiones del ejercicio de 1985 (prorrogado de 1984), se expone al público junto con sus justificantes e informe de la Comisión Especial, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Comillas, 1 de octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y público en general que en estas oficinas municipales está expuesto, a efectos de comparación y reclamación, en su caso, el padrón de contribuyentes del ejercicio de 1986 por el concepto de licencia fiscal T. personal, por el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ruiloba a 1 de octubre de 1986.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Por este Excmo. Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 4 de Julio de 1.986, se acordó aprobar el Proyecto Técnico Complementario del de Impulsión y Colector de Tránsito de Aguas Residuales de la Vaguada de Las Llamas, así como la iniciación de expediente expropiatorio para imponer servidumbre forzosa de -- acueducto, sobre las fincas afectadas, y, al propio tiempo, disponer los trámites necesarios para la declaración de urgencia.

Cumpliendo lo establecido en los art. 17 y siguientes, y/ 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y en los art. 16 y siguientes y 57 del Reglamento para su aplicación, se somete a información pública mencionado expediente expropiatorio, por el plazo/ de QUINCE DIAS, a fin de que los que se consideren afectados -- por aquella expropiación, puedan alegar lo que estimen conveniente, tanto en lo que se refiere a la necesaria ocupación, como a la urgencia del procedimiento.

La relación de bienes de necesaria ocupación que se concretan en el expediente citado, así como la lista de interesados, se acompaña en este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 4 de Septiembre de 1.986

EL ALCALDE.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS OBJETO DE EXPROPIACION, DEL PROYECTO TECNICO COMPLEMENTARIO DEL DE IMPULSION Y COLECTOR DE TRASVASE DE AGUAS RESIDUALES DE LA VAGUADA DE LAS LLAMÁS.

Finca núm.	Propietario y Domicilio	Superficie m ²
JR-01.001	D. Angel Sierra Callejo.- C/Madrid, 15	1.772
JR-01.002	Herederos de Ramón San Juan.- Desconocido	1.922
698.-Polig. 7 hoja 2 San Roman, El Somo	D. José Toca Cubas.- El Somo, 2 - San Román	2.080
699.-Polig. 7 hoja 2 San Roman, El Somo	D. Manuel Bolado Cabrales.- La Torre, 198-A	1.320
700.- Polig. 7 hoja 2 San Roman, El Somo	D. Mariano Pérez González.- B ² Somonte, 108	1.320
701.- Polig. 7 hoja 2 San Roman, El Somo	D. Mariano Pérez González.- B ² Somonte, 108	1.260
702.- Polig. 7 hoja 2 San Roman, El Somo	D. Alejandro y D. Luis Alonso González.- B ² La Torre, 154	940
703.- Polig. 7 hoja 2 San Roman, El Somo	D. Bonifacio Torre Somonte.-B ² La Llanilla	620
704.- Polig. 7 hoja 2 San Roman, El Somo	D. Luis Gómez Gómez	880
706.- Polig. 7 hoja 2 San Roman, El Somo	D. Manuel Somonte Bezanilla.- C/Heroes de Baleares	1.380

Finca núm.	Propietario y Domicilio	Superficie m ²
707.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	Doña Guadalupe Diego Cubas.- Desconocido	1.380
708.- Polig. 7 hoja 2 San Roman, El Somo	D. Antel Torre.- B ^a La Gloria.	1.960
709.- Polig. 7 hoja 2 San Roman. El Somo	D. Francisco Cubas Diego.- B ^a La Torre, 114	700
710.- Polig. 7 hoja 2 San Roman, El Somo	Doña Antonia Lastra Diego.- El Somo, 6	2.140
781.- Polig. 7 hoja 2 San Roman, El Somo	D. Laureano Bárcena Torre.- B ^a Somonte, 30	920
782.- Polig. 7 hoja 2 San Roman, El Somo	D. Antonio Prieto Herrera.- B ^a Somonte, 110	700
783.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. Antonio Prieto Herrera.- B ^a Somonte, 110	600
784.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. José Puente.- B ^a Corban	860
785.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. Gerardo Santelices Lastra.- La Torre, 170	1.380
786.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D ^a Aurelia Perez Gutierrez.- Desconocido.	1.240
787.- Polig. 7 hoja 2 San Roman, El somo	Doña M ^a Teresa Pérez Garcia.- Bda. del Caleruco	1.240
788.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. Victor García Santelices.- Jesus de Monasterio, 8	2.340
851.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. Victor García y D. Jesús María Piris.- Jesus de Monasterio, 8	1.170
852.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. Jesús María Píris Diez.- Joaquin Costa, 21	2.340
789.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. Jesus María Píris Diez.- Joaquin Costa, 21	1.130
790.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. Jesús María Píris Diez.- Joaquin Costa, 21	720
792.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	Doña Josefina Cabrero Pila.- B ^a La Torre, 52	860
795.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. José Marín Mier.- B ^a El Somo	860
794.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	COOP. CAMPO DE SAN ROMAN.- El Somo, 19	5.780
795.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	Doña Pilar Palomera Herrera.- B ^a Corban	1.000
796.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. Manuel Sanchez García.- C/Justicia	1.220
797.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. Manuel Sanchez Garcia.- C/Justicia	560
798.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. Manuel Sanchez Carcía.- C/Justicia	560
266.- Polig. 7 hoja 2 San Roman, El Somo	D. Mariano Pérez González.- B ^a Somonte, 108	560
799.- Polig. 7 Hoja 2 San Román, El Somo	D. Mariano Pérez González.- B ^a Somonte, 108	1.130
800.- Polig. 7 hoja, 2 San Roman, El Somo	D. Mariano Pérez González.- B ^a Somonte, 108	1.350
801.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. Mariano Perez González.- B ^a Somonte, 108	2.640
818.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. Mariano Pérez Gonzalez.- B ^a Somonte, 108	3.200
819.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	Parroquia de San Roman.- San Roman de la Llanilla	2.280
820.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. Luis Alegria Arroyo.- El Somo, 33	740
821.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. Carlos Fuente Pérez.- B ^a Somonte, 211	960
822.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	Doña Pilar Barcena Torre.- B ^a Somonte	1.720

FINCa núm.	Propietario y Domicilio	Superficie m ²
825.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. José Luis y D. Daniel Diez.- B ^o El Somo	1.100
826.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. José Luis y D. Daniel Diez.- B ^o El Somo	560
827.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. José Luis y D. Daniel Diez.- B ^o El Somo	600
828.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. José Luis y D. Daniel Diez.- B ^o El Somo	1.220
829.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. José Luis y D. Daniel Diez.- B ^o El Somo	700
835.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. José Luis y D. Daniel Diez.- B ^o El Somo	560
836.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. José Luis y D. Daniel Diez.- B ^o El Somo	500
837.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. Ramón Barcena García.- Grupo San Luis	740
838.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. José Luis y D. Daniel Diez.- B ^o El Somo	720
839.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. José Luis y D. Daniel Diez.- B ^o El Somo	1.660
168 b.- Polig. 7 hoja 2 San Román, El Somo	D. Antonio Blanco Salas.- Colonia del Mar 12	1.260

Santander, 4 de Septiembre de 1.986

EL ALCALDE,

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Doña Regina Angulo Gimeno, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una peluquería, a ubicar en Juan de la Cosa, 4-1º, Castro Urdiales.

En cumplimiento del artículo 30-2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días para que, todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 20 de septiembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

En sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno número 11/1986, de 26 de septiembre actual, se aprobó «ceder gratuitamente al Patrimonio del Estado, con destino a la construcción de una casa cuartel de la Guardia Civil, una parcela de 3.000 metros cuadrados, a segregar de la denominada «Finca del Matadero», de propios de este Ayuntamiento, inscrita en el Registro de la Propiedad, libro 37, finca número 2.710. La parcela a segregar linda: Norte, en línea de 44 metros; Este, en línea de 73 metros con Matadero Municipal; Oeste, en

línea de 63 metros, todos con la finca matriz de que se segrega; Sur, con la ría de Solía, carretera de acceso de la parcela.

El destino deberá cumplirse en el plazo de cinco años, a contar de la fecha de acuerdo, y mantenerse ilimitadamente.

Lo que se somete a información pública por término de quince días, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y a los efectos del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, observaciones o alegaciones en el plazo indicado se considerará como definitivo el acuerdo de cesión gratuita.

En El Astillero a 1 de octubre de 1986.—El alcalde, Sebastián Alonso Machado.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 26 de septiembre aprobó inicialmente el Reglamento de los Servicios de Transportes Urbanos.

Lo que se publica a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar alegaciones en el plazo de treinta días, contados a partir de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En caso de que no se presenten reclamaciones, se elevará a definitivo el presente acuerdo.

Laredo a 20 de octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.999/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos de rescisión seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.999/84 ejecución de sentencia número 38/85 a instancias de doña Ana Menchaca Martín, contra don Pedro Pedraja Carral, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Urbana. Local, sito en la planta baja, cuerpo de edificación Oeste, del primer edificio Feygón, de Santander, de 15,67 decímetros cuadrados, tiene forma trapezoidal y linda: Norte o frente, en línea de 3,25 centímetros, con accesorios del portal en la casa número 6 de Antonio López; Sur o frente, en línea de 3,30 metros, con esta calle de Antonio López; Este o derecha, en línea de 4 metros, con local de «Cros, S. A.», y Oeste, en línea de 100,45 metros, con el portal de la calle Antonio López, número 6. Inscrito en el libro 124 de la sección segunda del Ayuntamiento de Santander, folio 54, finca 8.058, 2.800.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 25 de noviembre, en segunda subasta, en su caso, el día 2 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de diciembre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de

subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores -si los hubiere- al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santander.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en su caso en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 967/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada

en autos de despido seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 967/85 ejecución de sentencia número 271/85 a instancias de don José Alonso Casado contra don José Antonio Ruiz Helguera se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Compresor «ABC», dos cabezales de capacidad 25 Kg., 100.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 24 de noviembre, en segunda subasta, en su caso, el día 1 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de diciembre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las con-

diciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Antonio López, 40, Santander, a cargo de don José Antonio Ruiz Helguera.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en su caso en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 10/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos de cantidad seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número IMAC ejecución de sentencia número 10/85 a instancias de don Javier Pazos Pajares y otros, contra don José María Blat Herreras (restaurante El Horno), se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Urbana. Número 54.—Piso tercero, letra B, de un edificio en Cueto, Ayuntamiento de Santander, señalado con el número 24 de La Pereda -Valdenoja-, ocupa una superficie construida aproximada de 98 metros cuadrados, distribuido en cocina, bajo, aseo, comedor estar con balcón-terraza, tres dormitorios, hall y pasillo. Linda: Oeste, terreno de la finca; Este, caja de la escalera y piso letra C; Norte, piso letra A y caja de la escalera, y Sur, terreno de la finca y piso letra C. Inscrito en el libro 759 de la sección primera del Ayuntamiento de Santander, folio 89, finca 64.401.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 21 de noviembre, en segunda subasta, en su caso, el día 28 de noviembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de diciembre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores -si los hubiere- al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propie-

dad de don José María Blat Herreras (restaurante El Horno).

Sirviendo el presente de notificación en legal forma, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en su caso en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 402/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 402/85, seguidos a instancias de doña María Josefa Martínez de Anillo y don José Antonio Zubimendi Herranz, contra el Instituto Nacional de la Salud, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de noviembre, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña María Josefa Martínez de Anillo y don José Antonio Zubimendi Herranz, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 365/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 365/85, seguidos a instancias de «Mutua Montañesa», contra «Industrias Metálicas Guarnizo, S. C. L.», y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de noviembre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando ad-

vertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Industrias Metálicas Guarnizo, S. C. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 426/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 426/85, seguidos a instancias de «Talleres Campos Cueto, S. L.», contra doña Benigna Díaz, doña Margarita Rodríguez Díaz y don Manuel R. Díaz, en reclamación de otros conceptos.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de noviembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a los demandados, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 299/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 299/85, seguidos a instancias de don Armando Graveñas Martínez, contra «Construcciones Piélagos, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de noviembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única ci-

tación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada «Construcciones Piélagos, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 221/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 221/85, seguidos a instancias de don José Luis Fernández Fernández, contra don Amable Martínez Martínez y otros, en reclamación por accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de noviembre, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación al demandado don Amable Martínez Martínez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 720/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 720/86, seguidos a instancias de don Jesús Ruiz Prieto, contra «Asthor Agrícola, Sociedad Anónima», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de noviembre, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única ci-

tación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Asthor Agrícola, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 328/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 328/85, seguidos a instancias de doña Fabiola Fresno Fernández y otros, contra don Pedro José del Solar Miguel, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de noviembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación al demandado don Pedro José del Solar Miguel, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 407/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 407/85, seguidos a instancias de don Antonio Seoane Colina y otros, contra «Refil, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de noviembre, a las diez veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Refil, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.830/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número uno de los de Santander y Cantabria, en providencia de fecha 30 de julio de 1986, en autos de despido, seguidos a instancias de don José Haro Andrés, contra la empresa de don Daniel Ruiz, restaurante El Álamo.

Se hace saber: Que con fecha 19 de septiembre de 1985, se presentó demanda por don José Haro Andrés contra la empresa de don Daniel Ruiz, restaurante El Álamo, de Suances (Cantabria), en reclamación por despido, que admitida a trámite fue registrada con el número 1.830/84, y con fecha 7 de febrero de 1985, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así: Que estimando la demanda interpuesta por don José Haro Andrés contra don Daniel Ruiz Bustamante y don Carlos González San Millán debo declarar y declaro nulo el despido del actor condenando por tanto a ambos codemandados con carácter solidario a que inmediatamente readmitan al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abonen los salarios dejados de percibir, a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas extra, desde la fecha del despido hasta la de su readmisión. Y se absuelve al «fondo de garantía salarial». Con fecha 25 de febrero de 1985 compareció el actor en esta Magistratura manifestando que personado en el trabajo no fue readmitido por manifestarle el propietario haber cesado en la actividad e incoado incidente de no readmisión dictándose auto en fecha 22 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva dice así: Estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don José Haro Andrés, debía declarar y declaraba rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con el demandado don Daniel Ruiz Bustamante y don Carlos González San Millán, a los cuales debía condenar y condenaba a estar y pasar por tal declaración y a abonar al demandante por tal concepto la indemnización de 84.375 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 245.000 pesetas.

Que incumplido dicho fallo, por la parte ejecutante y con fecha 2 de julio de 1985, se instó la ejecución por vía de apremio, procediéndose seguidamente al embargo de sus bienes, decretado en auto de fecha 17 de julio de 1985 y no encontrándose otros bienes se se solicitaron informes al Registro de la Propiedad, se trabó embargo sobre el inmueble número 18.214, propiedad de la sociedad conyugal compuesta por don Daniel Ruiz Bustamante y su esposa doña Josefina Iglesias Fernán-

dez, ordenándose seguidamente notificar el procedimiento a la mencionada por término de seis días.

Y para que sirva de notificación a doña Josefina Iglesias Fernández, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de julio de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 2.159/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 11 de agosto de 1986, dicta en autos de cantidad seguidos a instancias de don Rafael Goiria González contra «Naviera Tamar, S. A.», señalados con el número 2.159/84 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 30 de julio del corriente año estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Goiria González, contra «Naviera Tamar, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 168.193 pesetas, en concepto de salarios, más 31.054 pesetas, de intereses por mora, condenando como condeno a la empresa al pago al actor de las citadas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, «fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», más otra cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, oficina principal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Naviera Tamar, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de agosto de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 2.052/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 11 de agosto de 1986, dicta en autos de cantidad seguidos a instancias de don Narciso Viadero Abascal y otros contra «Sociedad Cooperativa Provincial de Suministros Ga-

naderos de Santander, S. L.», señalados con el número 2.052/84 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 29 de julio de 1986 estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Narciso Viadero Abascal y otros que luego se mencionarán, contra la empresa «Sociedad Cooperativa Suministros Ganaderos de Santander, S. L.», debo declarar y declaro el derecho de los actores a percibir la cantidad de: Don Narciso Abascal, 117.893 pesetas. Don Carlos García Orea Álvarez, 610.357 pesetas. Don José Toca Toca, 288.170 pesetas. Don Agustín Gutiérrez Herreras, 381.781 pesetas. Don Alberto Cortijo Pelayo, 192.169 pesetas. Don Manuel Badia Hermosilla, 190.055 pesetas. Don Antonio Fernández Hoz, 192.524 pesetas. Don Domingo Ruiz Fernández, 183.487 pesetas. Don Lorenzo Rodríguez Rodríguez, 157.461 pesetas. Doña Francisca Verdial Vega, 106.058 pesetas. Don José Gabriel Viar, 157.732 pesetas. Don Manuel Gómez Martínez, 176.610 pesetas. Don José Trueba Roqueñí, 195.986 pesetas. Don Alarico Ruiz Díez, 227.274 pesetas. Don Juan Manuel Poo Gómez, 192.524 pesetas. Todos ellos en concepto de salarios, condenando como condeno a la empresa demandada al pago a los actores de las citadas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, «fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», más otra cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, oficina principal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sociedad Cooperativa Provincial de Suministros Ganaderos de Santander, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de agosto de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 232/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 31 de julio de 1986, dicta en autos de despido seguidos a instancias de don Antonio Pérez de la Gala, contra «Welconsutransa», señalados con el número 232/86 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 31 de julio, se estableció el siguiente:

Digo: Estimo la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don Antonio Pérez de la Gala, y declaro rescindida con efectos al día de hoy la

relación laboral que había venido manteniendo con la demandada «Welcon-Sutransa», a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y a abonar al demandante por tal concepto una indemnización de 67.821 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 383.097 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Welcon-Sutransa», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de agosto de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 182/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 15 de julio de 1986, dicta en autos de despido seguidos a instancias de don Francisco Cuétara Fernández, contra don Joaquín Pérez García, señalados con el número 182/86 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 15 de julio estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimo la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don Francisco Cuétara Fernández, y declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con el demandado don Joaquín Pérez García, al cual condeno a estar y pasar por tal declaración y a abonar al demandante por tal concepto una indemnización de 54.510 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 259.831 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de julio de 1986.—(Firma ilegible.)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 940/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 940/85, seguidos a instancias de don Ernesto Pérez Puente, contra el INSS, «Construcciones Nicasio Peña, S. A.» y otros, en reclamación por accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 13 de noviembre, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Nicasio Peña, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.009/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número uno en sustitución del de la número dos, en providencia dictada en autos número 1.009/85, promovidos por don Óscar Coterón Moro, contra don Juan Holanda Compadre (explotaciones «La Cabaña»), en reclamación por despido, con fecha 29 de julio de 1986, se ha dictado auto de incidente, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Que estimando al incidente de ejecución de sentencia interpuesto por don Óscar Coterón Moro, debía declarar y declaraba rescindida con fecha 29 de julio de 1986, la relación laboral que le unía con la parte ejecutada don Juan Holanda Compadre (explotaciones «La Cabaña»), señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión, la suma de 71.760 pesetas, a cuyo pago debía condenar y condenaba al citado ejecutado, el cual deberá abonarle asimismo en concepto de salarios de tramitación, la cantidad 478.400 pesetas, en la que ya están incluidos los señalados por tal concepto en la sentencia de fecha 13 de mayo de 1986.

Al notificarse a las partes este auto, hágaselas saber que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación al ejecutado don Juan Holanda Compadre (explotaciones «La Cabaña»), actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Santander a 29 de julio de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 498/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número uno en sustitución del de la número dos, en providencia dictada en autos número 498/84, promovidos por don Ángel González Castillo, contra «Tecsá Constructora, S. A.» en reclamación por despido, se ha dictado sentencia por el Tribunal Central de Trabajo en resolución de recurso de suplicación, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Ángel Gonzalo Castillo, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Santander Número Dos, de fecha 20 de mayo de 1985, en autos seguidos a instancias de don Ángel Gonzalo Castillo contra «Tecsca Constructora, S. A.», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Tecsca, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Santander a 29 de julio de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 324/86

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de separación conyugal número 324/86 a instancia de doña María del Carmen Presmanes Vega, casada, mayor de edad, sus labores y vecina de Santander, con domicilio en María Luisa Pelayo, número 15, representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Luis Alberto García Álvarez, casado y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citado demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 1 de julio de 1986.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 310/86

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 310 de 1986 a instancia de don Lorenzo García Bolado, mayor de edad, electricista y vecino de esta ciudad, Virgen del Camino, 9, 4.º y de don Miguel Ángel Villegas Rasines, mayor de edad, electricista y de esta vecindad, grupo San Roque, 5 H, 4.º representados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra doña Áurea Pilar Arpide García, mayor de edad, viuda y contra doña Basilia Ojanguren Quintana, mayor de edad, de estado y

profesión desconocidos y domicilios igualmente desconocidos y en el caso de que hubieren fallecido, contra sus herederos y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia de dichas señoras.

Y por medio del presente se emplaza a expresadas demandadas o sus herederos y personas desconocidas e inciertas para que en término de diez días puedan comparecer en el procedimiento personándose en forma.

Dado en Santander a 27 de mayo de 1986.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Ramón Gómez Blanco.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 407/86

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de suspensión de pagos número 407/86 a instancia de la entidad mercantil «Sachami, S. A.», domiciliada en Santander, calle Antonio López, número 24, 1.º izquierda, representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, en cuyos autos se ha dictado resolución de esta fecha por la que se ha admitido a trámite el expresado expediente.

Lo que se hace saber por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos cuarto y quinto del artículo noveno de la Ley de 26 de junio de 1922.

Dado en Santander a 4 de septiembre de 1986.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 537/85

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita pieza separada de medidas provisionales de separación conyugal número 537/85, a instancia de don Ignacio Echevarría Valdés, mayor de edad, casado, con domicilio en Santander, bajada de Gándara, número 22, 2.º izquierda, el cual litiga con el beneficio de justicia gratuita, representado por la procuradora señorita Espiga Pérez, contra doña Julia García Escalante, mayor de edad, casada, de ignorado paradero y en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos, y en cuyo procedimiento se ha dictado auto, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: En la ciudad de Santander a 3 de enero de 1986.

Parte dispositiva: Su señoría dijo: Se acuerda la separación de los esposos don Ignacio Echevarría Valdés y doña Julia García Escalante, confiando la guardia y custodia de los menores a su padre y a todos ellos el uso de la vivienda familiar. Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magis-

trado juez de primera instancia número uno de Santander. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente edicto en Santander a 31 de julio de 1986.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario accidental, Ramón Gómez Blanco.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 508/84

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 508/84, a instancia del «Banco Atlántico, S. A.», representado por el procurador señor Álvarez Sastre, sobre reclamación de 352.712 pesetas de principal, más la de la suma de 185.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, contra don Jesús Gómez Alsar, mayor de edad y doña Baldomera España Hervás, mayor de edad, y esposa del anterior, en ignorado paradero y en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos, y en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: En la ciudad de Santander a 20 de junio de 1986. El señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don César Álvarez Sastre, en representación de «Banco Atlántico, S. A.», dirigido por el letrado señor Lobato, contra don Jesús Gómez Alsar y doña Baldomera España Hervás, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Jesús Gómez Alsar y doña Baldomera España Hervás, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al acreedor «Banco Atlántico, S. A.» de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 352.712 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, sus intereses... desde la fecha de estos últimos, y las costas que se imponen a dichas partes demandadas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, don Julio Sáez Vélez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente edicto en Santander a 31 de julio de 1986.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 532/85

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de separación conyugal número 532/85, a instancia de don Ignacio Echevarría Valdés, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Santander, calle Bajada de la Gándara, número 22-2.º izquierda, representado por la procuradora señorita Espiga Pérez, y que litiga acogiéndose a los beneficios de justicia gratuita, contra doña Julia García Escalante, mayor de edad, en ignorado paradero, casada y en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos, y en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Santander a 2 de julio de 1986. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de separación conyugal tramitados en este Juzgado a instancia de don Ignacio Echevarría Valdés, mayor de edad, casado y vecino de Santander, representado por la procuradora señorita Espiga y dirigido por el letrado señor Bezanilla, contra doña Julia García Escalante, mayor de edad, casada y en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señorita Espiga, en nombre y representación de don Ignacio Echevarría Valdés, dirigido por el letrado señor Bezanilla contra doña Julia García Escalante, en ignorado paradero y en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos, debía acordar y acordaba la separación de los expresados, confirmando las medidas adoptadas en la pieza separada, sin hacer expresa condena en costas. Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de la demandada, la será notificada a ésta en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Sáez Vélez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente edicto en Santander a 11 de julio de 1986.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, accidental, Ramón Gómez Blanco.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 50/84

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez, accidental, de primera instancia del Juzgado Número Dos de los de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo al número 50/84, promovidos por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «Lafuente y Cía, S. A.», con domicilio social en esta ciudad, contra don Julián Ortega García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Torrelavega, en Poeta José Luis Hidalgo, 4-10.º A, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 501.148 pesetas de principal y de otras 250.000 pesetas calculadas en

pago de intereses, costas y gastos judiciales, y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, libro el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado a fin de requerir al demandado señor Ortega García para que otorgue escritura de venta a favor de la parte actora-adjudicataria, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Santander a 24 de septiembre de 1986.—El magistrado-juez, accidental, Julio Sáez Vélez.—El secretario, accidental (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 142/85

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 142 de 1985, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el «Banco de Vizcaya, S. A.», representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don José Luis González Hoyos y doña Josefa Lavid Calderón, en cuyos autos se practicó diligencia negativa de embargo por la comisión de este Juzgado, por hallarse en domicilio desconocido los demandados, por lo que en virtud de lo acordado por resolución del día de la fecha, al amparo de los artículos 1.440 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes propiedad de los demandados y que a continuación se relacionan, citándose de remate a dicho demandado, por medio del presente, para que en término de nueve días comparezcan en autos y puedan oponerse a la ejecución, si les conviniere.

Relación de bienes

I. Urbana número dos.—Local de negocio en un edificio de la ciudad de Santander, al barrio de Pronillo, avenida Pedro San Martín, señalado con el número 21, que mide aproximadamente 33 metros cuadrados de superficie, con entrada independiente por el lado Oeste. Linda: Oeste, con terreno sin edificar de la finca; Norte, con el local número uno; Sur, con el local número tres y el local número cinco, y Este, con caja de escalera, situado en la planta baja o primera. Posee una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1%.

II. Inscripción.—Figura inscrito a nombre de don José Luis González Hoyos y doña Josefa Lavid Calderón, en una decimoava parte indivisa, al libro 168, sección 2.ª, folio 125, finca 13.055 del Registro de la Propiedad de Santander.

III. Sin cargas.

I. Urbana número tres.—Local de un edificio de la Ciudad Jardín de Santander, al barrio de Pronillo, avenida Pedro San Martín, número 21, de unos 20 metros cuadrados aproximadamente de superficie, situado en la planta baja o primera, con orientación al Oeste. Linda: Oeste, con terreno sin edificar de la finca; Norte, con el local número dos; Sur, con el local número cuatro, y Este, con el local número cinco. Posee

una cuota de participación en el valor total del inmueble de un 1%.

II. Inscripción.—Figura inscrito a nombre de don José Luis González Hoyos y doña Josefa Lavid Calderón, al libro 168, sección 2.ª, folio 128, finca 13.057, en una quinta parte indivisa en el Registro de la Propiedad de Santander.

III. Sin cargas.

I. Urbana número cuatro.—Local de un edificio de esta ciudad de Santander, barrio de Pronillo, Ciudad Jardín, avenida Pedro San Martín, número 21 de unos 24 metros cuadrados aproximadamente de superficie, situado en la planta baja o primera de un edificio, que linda: Norte, con el local número tres; Este, con el local número cinco, y Oeste y Sur, con terreno sin edificar de la misma finca. Posee una cuota de participación en el valor total del inmueble de un 1%.

II. Inscripción.—Figura inscrito a nombre de don José Luis González Hoyos y doña Josefa Lavid Calderón, en una quinta parte indivisa, al libro 168, sección 2.ª, folio 129, finca 13.059 del Registro de la Propiedad de Santander.

III. Sin cargas.

I. Urbana número cinco.—Local de un edificio de la Ciudad Jardín, barrio de Pronillo, avenida Pedro San Martín, número 21, de unos 55 metros cuadrados de superficie, situado en la planta baja o primera del inmueble, que linda: Sur y Este, con el local número dos; Oeste, con los locales números tres y cuatro, y Norte, con el local número dos y la caja de escalera. Posee una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2%.

II. Inscripción.—Figura inscrito a nombre de don José Luis González Hoyos y doña Josefa Lavid Calderón, en una quinta parte indivisa, al libro 168, sección 2.ª, folio 131, finca 13.061 del Registro de la Propiedad de Santander.

III. Sin cargas.

I. Urbana número seis.—Local de un edificio en la Ciudad Jardín de Santander, barrio de Pronillo, avenida Pedro San Martín, número 21, que mide aproximadamente entre unos 70 metros cuadrados, situado en la planta baja o primera del edificio, que linda: Este y Sur, con terreno sin edificar de la misma finca; Oeste, con el local número cinco, y Norte, con portal y puerta de entrada de la casa. Posee una cuota de participación en el valor total del inmueble de 3%.

II. Inscripción.—Figura inscrito a nombre de don José Luis González Hoyos y doña Josefa Lavid Calderón, en una quinta parte indivisa, al libro 168, sección 2.ª, folio 133, finca 13.063, del Registro de la Propiedad de Santander.

III. Sin cargas.

I. Urbana número trece.—Piso segundo derecho subiendo por la escalera, designado con la letra C, de un edificio en la Ciudad Jardín de Santander, barrio de Pronillo, avenida Pedro San Martín, número 21, orientado al Sur-Este, situado en la planta tercera del edificio, con una superficie construida de 115 metros cuadrados, destinado a vivienda y distribuido en cocina, cuarto servicio, baño, comedor, vestíbulo y cuatro habitaciones. Linda: Este y Sur, con terreno de la mis-

ma finca sin edificar; Oeste, con piso D, de su planta, y Norte, caja de escalera terraza piso A de su planta y patio de entrada. Cuota 8%.

II. Inscripción.—Figura inscrito a nombre de don José Luis González Hoyos y doña Josefa Lavid Calderón, al libro 168, sección 2.^a, folio 147, finca 13.077, del Registro de la Propiedad de Santander.

III. Cargas.

A) Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en préstamo de 3.400.000 pesetas de principal, más 1.530.000 pesetas de intereses, más 222.000 pesetas para gastos y costas. Devolución de la hipoteca el 15 de junio de 1993.

Dado en Santander a 31 de julio de 1986.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 471/86

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía bajo el número 471/86 promovidos por el procurador señor Álvarez Sastre en nombre de «Construcciones Diego y Morales, S. L.», contra otros y la compañía mercantil «Construcciones Faro, S. A.», a la cual, por desconocerse su domicilio social, se la emplaza por medio del presente para que en término de diez días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarada en rebeldía.

Dado en Santander a 22 de septiembre de 1986.—El juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 32/85

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 32 de 1985, se siguen autos de juicio ejecutivo en los cuales se ha dictado la siguiente, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 104.—En la ciudad de Santander a 21 de marzo de 1986. El ilustrísimo señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la procuradora señora Camy y en representación de «Guria, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en Irún (Guipúzcoa), dirigido por el letrado don Juan Luis Mateos Fernández, contra don Ángel Pérez Peña, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que se amplía la demanda ejecutiva, mandándose seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y

remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Ángel Pérez Peña, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al acreedor «Guria, Sociedad Cooperativa Limitada», de las responsabilidades porque se despachó esta ampliación, o sea por la cantidad de 1.707.167 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses legales, desde la fecha de estos últimos, y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Álvarez Anllo. Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido el presente edicto a fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía don Ángel Pérez Peña.

Dado en Santander a 31 de julio de 1986.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 437/85

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 437 de 1985, se siguen autos de divorcio, promovidos por don Juan José Dobarganes Ruiz, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 181.—En la ciudad de Santander a 10 de junio de 1986. El ilustrísimo señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, habiendo visto los presentes autos de divorcio número 437/85, seguidos a instancia de don Juan José Dobarganes Ruiz, mayor de edad, casado, empleado y vecino de París, representado por el procurador señor Bolado y dirigido por el letrado señor Martínez de La Pedraja, contra doña María Antonia Cuesta Blas, mayor de edad y vecina de Santander, declarada en rebeldía en estos autos.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por el procurador señor Bolado Madrazo, en nombre de don Juan José Dobarganes Ruiz contra doña María Antonia Cuesta Blas, y en consecuencia decretar la disolución del matrimonio de los referidos por causa de divorcio, decretándose la disolución del régimen económico matrimonial; ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas procesales. Firme que sea esta resolución notifíquese de oficio a los Registros Civiles en que conste el matrimonio de los litigantes y de nacimiento de la hija. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias originales, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Emilio Álvarez Anllo. Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación en forma de la anterior sentencia a la demandada doña María Antonia Cuesta Blas, expido el presente edicto.

Dado en Santander a 3 de septiembre de 1986.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 59/84

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria número 59/84 dimanante de las diligencias de la Ley 10/80, número 7/84 seguidos por falta de hurto contra doña María Concepción Bernal Amarilla, nacida en Santa Marta Magasca (Cáceres) el 23 de mayo de 1962, hija de José y de Marcelina, soltera, estudiante y vecina de esta ciudad, calle Alta, número 81, en la que por resolución de esta fecha, he acordado llamar por medio del presente a referida penada a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para serle notificada la concesión de los beneficios de la condena condicional, bajo apercibimiento en otro caso de serle anulados los mismos.

Dado en Santander a 10 de septiembre de 1986.—El juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 252/86

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 252 de 1986, se siguen autos de justicia gratuita, promovidos por doña Isabel Lozano Merino, en el cual se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 235.—En la ciudad de Santander a 31 de julio de 1986. El ilustrísimo señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, habiendo visto los presentes autos seguidos ante este Juzgado sobre reconocimiento judicial de justicia gratuita número 252/86, interpuesta la demanda por doña Isabel Lozano Merino, mayor de edad, casada y vecina de Santander, representada por el procurador señor Aguilera en turno de oficio, contra don Agustín del Amo y del Val, mayor de edad, casado y declarado en rebeldía en estos autos y contra el señor abogado del Estado.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda incidental de justicia gratuita promovida por el procurador señor Aguilera San Miguel en nombre de doña Isabel Lozano Merino y en consecuencia conceder a la misma el beneficio de justicia gratuita a los solos efectos de actuar en la demanda de divorcio contra don Agustín del Amo y del Val, ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—Emilio Álvarez Anllo. Rubricado.

Extendiendo la presente a fin de que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía don Agustín del Amo y del Val.

Dado en Santander a 4 de septiembre de 1985.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 330/86

Don José Casado Orozco, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 330/86, promovido por el «Banco de Vizcaya, S. A.», contra don José Luis Delgado Mazorra y doña María Luz Rivas Cantero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 16 de julio de 1986. El señor don Emilio Álvarez Anllo, accidentalmente magistrado-juez de primera instancia número cuatro de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación del «Banco de Vizcaya, S. A.», con domicilio social en Bilbao, dirigido por el letrado don Miguel A. Larburu Landabaso, contra don José Luis Delgado Mazorra y doña María Luz Rivas Cantero, mayores de edad, vecinos de El Astillero, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don José Luis Delgado Mazorra y doña María Luz Rivas Cantero, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al acreedor de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de 129.596 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses concertados y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Emilio Álvarez. (Rubricado.)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de citación de remate

Expediente número 111/85

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, en el juicio ejecutivo número 111/85, que en este Juzgado se sigue a instancia de la Caja Rural Provincial de Santander, representada por el procurador señor Bolado Madrazo, contra otro y doña María del Carmen Sancho Lanza, mayor de edad, vecina de Santander, calle La Unión, número 27-5.º, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 106.502 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, por medio del presente se cita a la demandada de remate para que en el término de nueve días comparezca en autos para oponerse a la ejecución solicitada, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 30 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria» a los demandados en rebeldía, cuyo paradero se ignora, expido el presente, en Santander a 3 de septiembre de 1986.—El secretario, José Casado Orozco.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 173/86

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo 173/86, sobre disolución de matrimonio por causa de divorcio, promovido por don Juan Carlos Sal Llera, vecino de Torrelavega, representado por el procurador señor Calvo Gómez, contra la esposa de aquél doña Amparo Carral Gutiérrez, en ignorado paradero y con intervención del Ministerio Fiscal y en virtud de resolución de hoy, por medio del presente se emplaza a la demandada doña Amparo Carral Gutiérrez para que en el término de veinte días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» o a su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezca en dicho juicio, por medio de abogado y procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, continuando el juicio su curso; haciéndola saber que, caso de comparecer, se la concederá término para contestar la demanda y que tiene a su disposición, en este Juzgado, una de las copias simples presentadas, de la demanda y de los documentos a ella aportados.

Dado en Torrelavega, 15 de julio de 1986.—La juez, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 117/84

Don Eduardo Ortega Gaye, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de mi cargo, se siguen autos civiles número 117/84, a instancia de doña Ángeles Rodríguez Ruiz y don Luis Gabriel Rodríguez Ruiz, representados por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, sobre expediente de dominio, por cuantía de 446.129 pesetas, sobre inmatriculación en concepto de dueños por mitad y proindiviso, que ha sido ampliado para reanudar el tracto sucesivo de la finca registral número 9.208, inscrita al tomo 282, folio 219 del Registro de la Propiedad de Torrelavega, que se describe así:

Urbana.—Casa de construcción alta, en el sitio de La Estación, en cuya planta baja tiene estantería, mostrador y departamentos para establecimiento mercantil, sin número de gobierno, situado en la miés de Marras, término de Cabezón de la Sal, Ayuntamiento del mismo nombre, ocupa una superficie como de 100 metros o 1 área; tiene su frente al Sur y linda: derecha

o poniente, con terreno de don Francisco Postigo; Saliente o izquierda, con terreno de herederos de don José Postigo y Blanco, y Norte o espalda, con tierra de don Pedro Badiola.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria y de conformidad con lo solicitado por los promotores, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de edictos, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su fijación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto en Torrelavega a 28 de febrero de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE SEVILLA**

Expediente número 150/86-1

Don Antonio Zurita Reina, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Sevilla,

Doy fe: Que en el juicio abintestato seguido en este Juzgado con el número 150/86-1 a instancias de don Antonio Echevarría Mazón, representado por el procurador señor Gutiérrez de Rueda, por fallecimiento de don Albino Mariano Echevarría Mazón, se ha dictado la siguiente:

Providencia, magistrado juez señor Estepa Moriana.—Sevilla a 10 de junio de 1986.

Dada cuenta: Anúnciese mediante edictos la muerte intestada de don Albino Mariano Echevarría Mazón, llamando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho en el plazo de treinta días, fijándose dichos edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial de Cantabria», y al mismo efecto, se libra exhorto al Juzgado de igual clase decano de los de Santander.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Firmado y rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original a que se refiere y remito, y para que conste, en cumplimiento a lo acordado, expido el presente. Ante mí, en Sevilla a 10 de junio de 1986.—El secretario, Antonio Zurita Reina.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 71/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 71/86, por lesiones y daños en circulación, cito en forma legal al perjudicado don Enrique Gutiérrez Aguirre, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 3 de noviembre, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 7 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 928/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 928/86, por amenazas, cito en forma legal a la denunciante doña María José Fernández Urquijo, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 8 de enero de 1987, a las once horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándola del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 15 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 657/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 657/86, por agresión, cito en forma legal al denunciante don Carlos Espinosa López, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 20 de noviembre, a las once quince horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 3 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 214/86

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 214/86, seguido por amenazas, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 24 de octubre, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña Cristina Milina Alarcón, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 1 de octubre de 1986.—El secretario (sin firma).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 608/86

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 608/86 seguido por amenazas acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 5 de enero de 1987, a las diez treinta horas en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Javier Gordaliza Obregón expido la presente, visada por el señor juez en Santander a 17 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 648/86

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 648/86, seguido por daños, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 24 de octubre, a las doce cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Pablo María de Palacios y Oriol, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 1 de octubre de 1986.—El secretario (sin firma).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 674/86

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 674/86, seguido por daños, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 29 de octubre, a las doce cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don

Francisco Vicente Díez Iglesias, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 1 de octubre de 1986.—El secretario (sin firma).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 609/86

A medio de la presente y en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal de faltas número 609/86, seguido en este Juzgado de Distrito Número Tres, por la supuesta falta de daños en imprudencia, cito en forma legal al denunciado don Julio Boluda Martínez, el cual tuvo su último domicilio en Solares (Cantabria), y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (palacio de Justicia), el próximo día 30 de enero de 1987, y horas de las diez cincuenta y cinco de su mañana, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Santander a 24 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1.341/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.341/86, por escándalo público, cito en forma legal a los denunciados don Michael Borgman y doña Eva Dagmar Heinstadter, a fin de que asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse, el día 20 de febrero de 1987, a las nueve cincuenta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Santander a 6 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 497/86

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número uno de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a doña Mary Gerarda Brown, don Timothy John McMahon y doña Mary Eleanor McMahon para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 497/86, que tendrá lugar el día 20 de noviembre, a las nueve cincuenta horas, como lesionados.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios probatorios de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar

de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 6 de octubre de 1986.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 633/86

Don Ramón González Ruiz, oficial, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a la denunciada doña María Teresa Jiménez Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 633/86, que tendrá lugar el día 3 de noviembre próximo, a las nueve cincuenta horas, como denunciada.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios probatorios de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 30 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 1.157/85

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número uno de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Heliodoro Moreno López para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.157/85, que tendrá lugar el día 20 de noviembre, a las diez treinta horas, como perjudicado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 6 de octubre de 1986.—El oficial, en funciones de secretario, Manuel Ramón González Ruiz.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 732/86

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a doña Angelina Barrigón Vara para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al ob-

jeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 732/86, por daño y lesiones, para el día 2 de diciembre próximo y hora de las nueve cuarenta y cinco.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 15 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible). 1.079

JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 291/86

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Laredo (Cantabria), en los autos de juicio verbal de faltas número 291/86, seguidos sobre lesiones y daños en accidente de circulación, por el presente se cita a don Joaquín Amador Santiago, de ignorado paradero, para que el día 4 de diciembre, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, sito en avenida de José Antonio, número 8, con el fin de asistir a la celebración del indicado juicio en calidad de perjudicado, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que, caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Laredo a 2 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 64/1986

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo se tramita proceso civil de cognición bajo el número 64/1986, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia «Country Club», de Laredo, representada por el procurador de los tribunales don Fermín Bolado Gómez, contra los demandados herederos de don Daniel Padró Royo, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, y contra Mr. Louis Perdriau y Mr. Philippe Gambini, en reclamación de cantidad y en cuyo procedimiento se ha dictado resolución acordando el emplazamiento de dichos demandados, para que dentro del término improrrogable de seis días comparezcan ante este Juzgado, contestando en forma a la demanda bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y surta los efectos legales en el emplazamiento de los herederos de don Daniel Padró Royo, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 16 de julio de 1986.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 361/86

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Laredo (Cantabria), en los autos de juicio verbal de faltas número 361/86, seguidos sobre lesiones y daños en accidente de circulación, por el presente se cita a don Chabottaux Serge, de ignorado paradero y domicilio, para que el día 15 de enero de 1987, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en avenida de José Antonio, número 8, con el fin de asistir a la celebración del indicado juicio en calidad de denunciado, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que, caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Laredo a 13 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 366/86

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Laredo (Cantabria), en los autos de juicio verbal de faltas número 366/86, seguidos sobre lesiones y daños en accidente de circulación, por el presente se cita a don Robelin Née Grandejean y doña Suzanne Odile, de ignorado paradero, para que el día 15 de enero de 1987, a las once quince horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en avenida de José Antonio, número 8, con el fin de asistir a la celebración del indicado juicio en calidad de denunciados, previniéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y que, caso de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Laredo a 13 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 66/86

Don Vicente Sierra Noriega, secretario en funciones del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 66/86 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En San Vicente de la Barquera a 9 de septiembre de 1986. Vistos por el señor juez de distrito sustituto en funciones don Juan José González Amondarain, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 66/86, seguidos entre partes, de la una como denunciante don Francisco Javier Cortines Lamadrid, mayor de edad, casado, obrero; y como denunciado don Julián Gutiérrez Gómez, mayor de edad, soltero, labrador y ambos vecinos de Cicera y el segundo en ignorado paradero, cuyos autos son también parte el Ministerio Fiscal, sobre amenazas e injurias.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Julián Gutiérrez Gómez, como autor responsable de dos fal-

tas, a dos multas de 4.000 pesetas cada una y represión privada, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de pago imposible, con abono de la totalidad de las costas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello y cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Julián Gutiérrez Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en San Vicente de la Barquera a 9 de septiembre de 1986.—El secretario, Vicente Sierra Noriega.

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 166/86

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta villa, en providencia del día de la fecha, se cita a doña Daniela Volker, vecina de Munchen, 83 (Alemania), para que el día 7 de noviembre próximo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido con el número 166/86, por daños en accidente de circulación, previniendo a la misma que debe comparecer con los medios de prueba y factura de los daños causados en su vehículo con motivo del accidente; bajo apercibimiento que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 2 de octubre de 1986.—EL secretario, Vicente Sierra. 1.080

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 139/86

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita al perjudicado don Giuseppe Angelo Bonaviri, vecino de Valenza-Alesandria (Italia), para que el día 14 de noviembre y hora de las once, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 139/86, sobre daños, contra don Ángel Nacarro Serrano; previniéndole que debe concurrir con aquellos medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

San Vicente de la Barquera a 8 de octubre de 1986.—El secretario, Vicente Sierra.

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 78/86

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta villa, en providencia del día de la fecha, se cita a don David Vollebregt, vecino de Nueva Zelanda, para que el día 7 de noviembre y hora de las once de su mañana, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido con el número 78/86, por daños en accidente de circulación, y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8º del Decreto de 21

de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 29 de septiembre de 1986.—El secretario, Vicente Sierra. 1.071

JUZGADO DE DISTRITO DE POTES

Expediente número 128/86

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta villa, en providencia dictada el día de la fecha, en los autos de juicio verbal de faltas número 128/86, ha acordado se cite a don Roelf J. Nienhuis, con domicilio en Essenlaan, número 10, Rotterdam (Holanda), a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 4 de diciembre y hora de las once, a celebrar juicio de faltas, y con el apercibimiento de que deberá comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse, y de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a don Roelf J. Nienhuis, expido y firmo la presente, en Potes a 2 de octubre de 1986.—El secretario (sin firma).

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLARCAYO

Cédula de citación

Expediente número 229/86

Por la presente se cita a don Mateo Jiménez Viña, cuyo último domicilio conocido lo ha tenido en Santander, calle Cardenal Herrera, número 53 y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado de Distrito o en cualquier otro de España a fin de prestar declaración y otras diligencias en relación con el juicio de faltas número 229/86, sobre accidente de tráfico ocurrido el día 20 de junio de 1986, en término municipal y partido de Villarcayo (Burgos), con apercibimiento de que caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villarcayo a 6 de agosto de 1986.—El secretario (ilegible). 942

JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expedientes números 8/86 y 13/86

Don Sebastián Lastra Liendo, juez de distrito sustituto de Castro Urdiales (Cantabria),

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y a instancia de don Lorenzo Calera Matienzo contra doña Ana, doña Nieves, don Emeterio, don Jesús, don José, doña Sacramento y doña María Imaz Ortiz, se siguen autos acumulados de juicio verbal civil números 8/86 y 13/86, sobre deslinde y reivindicación, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Lorenzo Calera Matienzo contra don Jesús, don José, doña Sacramento, doña María y don Emeterio Imaz Ortiz, en ejercicio de acción reivindicatoria y

deslinde, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados de todos los pedimentos en ella contenidos, con imposición de la totalidad de las costas causadas en este juicio al actor don Lorenzo Calera Matienzo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado por el señor juez de distrito. Sello del Juzgado de Castro Urdiales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 283 de la LEC, se expide el presente edicto a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía don Jesús, don José, doña Sacramento y doña María Imaz Ortiz. En Castro Urdiales a 19 de julio de 1986.—El juez de distrito sustituto, Sebastián Lastra Liendo.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 521/84

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 521 de 1984 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 11 de julio de 1986. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente accidental; don Benito Corvo Aparicio y don Eugenio Ángel Esteras Iguacel, magistrados; siendo ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente

Sentencia.—En el rollo de Sala número 521 de 1984, dimanante del juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, número 457 de 1983 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 21 de julio de 1984, no ha comparecido «Garaje Nerero, S. A.», con domicilio en Torrelavega, como apelado, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, y don Gregorio Michelena Somacarrera, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Quijano de Piélagos, como apelante, representado por el procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el letrado don Manuel A. Barquín Mazón.

Parte dispositiva.—Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide desestimar el recurso, confirmar la sentencia recurrida e imponer al demandado apelante las costas causadas en esta segunda instancia. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y al Ministerio Fiscal, y en cuanto a la no comparecida en esta instan-

cia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Benito Corvo Aparicio.—Eugenio Ángel Esteras Iguacel. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 19 de julio de 1986.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

892

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 737/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 737 de 1986, interpuesto por la entidad mercantil «Electra Bedón, S. A.», contra acuerdo del Ayuntamiento de Comillas de fecha 30 de junio de 1986, desestimando recurso de reposición interpuesto contra el adoptado en 30 de mayo de dicho año, relativo a la liquidación girada por tasa municipal sobre el aprovechamiento del suelo y subsuelo de la vía pública.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria